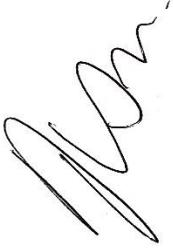


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó Se sirva ordenar la medida de que trata el artículo 44 núm. 2 del C.G.P.

Roldanillo Valle, Septiembre 13 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 675**

**Roldanillo Valle del Cauca, Septiembre 14 de dos mil veintiuno (2021).**

*Proceso:* Restitución  
*Demandante:* Bancolombia  
*Demandado:* Campox Agrícola S.A.S.  
*Radicación N°:* 76-622-31-03-001-2020-00072-00

**ASUNTO**

Analizar la posibilidad de dar aplicación al artículo 44 núm. 2 del C.G. en contra del Representante Legal de la CAMPOX AGRICOLA S.A.S. Sr. CARLOS ALFREDO BETANCOURT BLANDON

**CONSIDERACIONES**

Mediante sentencia anticipada No. 185 del 26 de noviembre de 2020, este despacho ordenó a la SOCIEDAD CAMPOX AGRICOLA S.A.S. “ **SEGUNDO: Decretar la restitución y entrega del mueble ya identificado, por parte de la accionada en un término de 10 días, conforme al inventario de recibido al suscribir el contrato; de igual forma para el caso de no hacerlo, se ordena el lanzamiento en desfavor de la parte demandada, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario.**”

A través de correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó a este despacho ordenar la medida de que trata el artículo 44 núm. 2 del C.G.P. consistente en ARRESTO INCONMUTABLE HASTA POR 15 DIAS al REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad demandada CAMPOX AGRICOLA S.A.S. Sr. CARLOS ALFREDO BETANCOURT BLANDON.

Igualmente solicitó se condene al pago de la multa conforme la misma norma, teniendo en cuenta, que pese el requerimiento del despacho, las órdenes para la restitución y el envío de las comunicaciones a la entidad, no se cumplieron, sin justificación alguna.

En consecuencia, y previo a dar aplicación al artículo antes mencionado, se dispondrá requerir al señor CARLOS ALFREDO BETANCOURT BLANDON en su calidad de Representante Legal, para que en el término de tres (03) hábiles a partir de la notificación que de este auto, informe al

despacho cual es la justificación jurídica y material para no haber hecho la entrega de del bien ordenado a restituir.

Así mismo se servirá informar la dirección actual donde se puedan localizar los mismos.

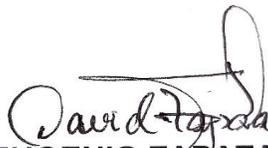
En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

### **RESUELVE**

**1º. PREVIO** a dar trámite a la solicitud presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicítese al señor CARLOS ALFREDO BETANCOUR BLANDON, informe en el término de tres (03) días, la razón por la cual no realizó la entrega del bien mueble cosechadora de caña A-7700 usada, marca CASE IH, Línea A7700, serial chasis M72322A, serial motor 7700TR00577, color rojo a restituir, indicando cual es la justificación jurídica y material para no haber realizado la entrega ordenada, para lo cual aportará pruebas o documentos que estén en su poder.

2º. POR secretaria remítase copia digital del presente auto a la parte demandada a través del correo electrónico [claudia.morcillo@campox.com](mailto:claudia.morcillo@campox.com), para su conocimiento

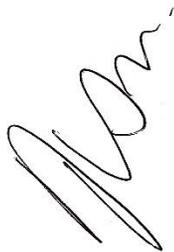
### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**  
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE  
ESTADO CIVIL No. 063**

Hoy, septiembre 15 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



**JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL**  
Secretaria